

**AVISO DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN PARA DEMANDAS COLECTIVAS**  
**En relación con los Casos de General Motors (Anderson v. General Motors Corp.), JCCP No. 4396**

**PARA RESIDENTES DE CALIFORNIA QUE SEAN PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS DE CAMIONETAS CHEVROLET SILVERADO MODELO 1999 A 2003 CON MOTORES DE 4.8, 5.3, 6.0 U 8.1 LITROS**

**Usted puede obtener reembolsos en efectivo si su vehículo presenta un ruido en el pistón o en el bulón del pistón según una propuesta de conciliación para demandas colectivas.**

**La conciliación:** Existe una propuesta de Conciliación para demandas colectivas en las que participen residentes de California que sean propietarios y arrendatarios de ciertas camionetas Chevrolet Silverado modelos 1999 a 2003 cuyos vehículos presenten un ruido en el pistón o el bulón del pistón. A este ruido a veces se lo denomina golpeteo del motor, ralentí brusco, golpeteo del pistón o ruido de arranque en frío.

**Personas con derecho a los beneficios:** Usted es un Miembro del Grupo y tiene derecho a recibir los beneficios conforme a la Conciliación si: 1) compró, arrendó o vive en una de estas camionetas Silverado en California; 2) fue propietario o arrendó el vehículo a partir del 15 de junio de 2007; y 3) el vehículo produce o ha producido un ruido en el pistón o el bulón del pistón.

**Beneficios disponibles de la Conciliación:** La Conciliación debe ser aprobada por el Tribunal Superior de California, Condado de Los Ángeles. Una vez aprobada, los beneficios disponibles incluirán:

Para las personas cuyos vehículos presenten un ruido en el pistón o el bulón del pistón únicamente durante el arranque:

- Reembolso en efectivo del total del precio de venta de cualquier Plan de Protección de General Motors (General Motors Protection Plan, GMPP);
- Reembolso en efectivo del total de los gastos incurridos en concepto de reparaciones del ruido en el pistón o el bulón del pistón durante el plazo de la Garantía limitada o, si corresponde, durante el plazo del GMPP;
- Reembolso en efectivo del 75% de ciertos gastos por reparaciones del motor dentro de los 6 años o las 100.000 millas de la entrega del vehículo al cliente minorista; y

Para las personas cuyos vehículos presentan un ruido constante en el pistón o el bulón:

- Una evaluación sin cargo del ruido llevada a cabo por un concesionario oficial de GM y, si fuera necesario, una reparación sin cargo del motor.

Consulte las páginas 2 y 3 del presente Aviso para obtener información adicional sobre estos beneficios y la documentación necesaria.

**Aprobación de la Conciliación y proceso de reclamaciones:** Si el Tribunal aprueba la Conciliación, se le enviará por correo un Formulario de reclamación. Podrá utilizar el formulario de reclamación para reclamar los pagos de la conciliación u otros beneficios.

**Resumen de los derechos y las opciones de los Miembros del grupo conforme a la Conciliación:** El propósito del presente Aviso es brindarle información, en su calidad de potencial Miembro del Grupo, sobre los términos de la propuesta de Conciliación y sobre cuáles son sus derechos y opciones según la Conciliación. Usted podrá:

<b>PARTICIPAR EN LA CONCILIACIÓN</b>	Si usted acepta la propuesta de Conciliación, no es necesario que haga nada hasta después de que el Tribunal decida si aprueba o no la Conciliación. Si se aprueba la Conciliación, usted recibirá un Formulario de reclamación junto con las instrucciones sobre cómo reclamar los beneficios que le corresponden conforme a la conciliación.
<b>OPONERSE A LA CONCILIACIÓN O HACER COMENTARIOS AL RESPECTO</b>	Hacerle llegar al Tribunal sus comentarios acerca de por qué está de acuerdo o no con la Conciliación.
<b>ASISTIR A LA AUDIENCIA</b>	Solicitar expresar su opinión ante el Tribunal acerca de la imparcialidad de la Conciliación.
<b>NO HACER NADA</b>	No recibir pago ni beneficio alguno. Que se le prohíba entablar o formar parte de cualquier otra acción judicial referida a estas cuestiones.

**DECLARACIÓN DE LAS PARTES ACTORAS  
SOBRE EL CASO:**

Entabla la presente acción judicial la Parte actora Jason Anderson en contra de General Motors Corporation ("GM"). La acción judicial alega que GM tiene un "Programa de ajuste" para ruidos de golpeteo del motor según el cual brinda garantías prolongadas, Planes de Protección de General Motors (GMPP) u otros beneficios a ciertos propietarios y arrendatarios de camionetas Silverado que reclamen que sus vehículos presentan o han presentado un ruido en el pistón o el bulón del pistón, el cual se percibe durante el arranque inicial y desaparece poco después de que se calienta el motor ("Ruido de arranque"). La Parte actora afirma que GM violó la Ley de "Garantía Secreta" (Secret Warranty Law) de California, Código Civil de California (Cal. Civil Code) §§ 1795.90 y *subsiguientes* y la Ley de Competencia Desleal (Unfair Competition Law), Código de Comercio y Profesiones de California (Cal. Bus. & Prof. Code) § 17200 y *subsiguientes*, debido a que GM no notificó a todos los propietarios y arrendatarios de camionetas Silverado modelos 1999 a 2003 acerca de su Programa de ajuste ni tampoco les informó que podían reunir las condiciones necesarias para obtener un GMPP sin cargo u otros beneficios que se ofrecen mediante dicho Programa.

**DECLARACIÓN DE GM SOBRE EL CASO:**

GM niega las afirmaciones de la Parte actora y sostiene que brindó asistencia de manera legal a un pequeño porcentaje de propietarios y arrendatarios de camionetas Silverado cuyos vehículos pueden presentar un tipo especial de ruido de golpeteo del motor durante el arranque en frío que desaparece al cabo de algunos segundos. GM sostiene que este tipo de ruido no produce ningún efecto desfavorable que afecte la durabilidad, la fiabilidad o el rendimiento del motor. GM sostiene que ha brindado asistencia a través de GMPP sin cargo u otras medidas conciliadoras orientadas a fomentar la satisfacción del cliente, y que sus medidas conciliadoras no constituyen una "garantía secreta" ni un "Programa de ajuste" conforme a la ley de California.

**DEMANDA COLECTIVA CERTIFICADA:**

El caso fue certificado como demanda colectiva por un Tribunal de Los Ángeles en nombre y representación del siguiente Grupo:

Todos los residentes de California que sean propietarios y arrendatarios de camionetas Chevrolet Silverado modelos 1999 a 2003 equipadas con motores de 4.8, 5.3, 6.0 u 8.1 litros ("Vehículos objeto de la demanda colectiva"): (1) cuyos vehículos presentan un ruido "metálico o de golpeteo" en el motor; y (2) que no recibieron ninguna notificación sobre la condición que dio origen al Programa de ajuste de ruidos de golpeteo en el motor de GM ni sobre los términos de dicho Programa.

A los fines del presente Aviso y de la Conciliación, "ruido metálico o de golpeteo" tiene el mismo significado que "Ruido de arranque" (ruido en el pistón o el bulón del pistón que se percibe durante el arranque inicial del motor y que desaparece poco después de que se calienta el motor), o "Ruido constante" (ruido en el pistón o el bulón del pistón que no sea un "Ruido de arranque"; por ejemplo, un ruido que continúa o que comienza después de que se calienta el motor).

**ACUERDO DE CONCILIACIÓN:**

La Parte actora y el Abogado representante del Grupo consideran que la propuesta de Conciliación representa la opción más conveniente para el Grupo, que es aconsejable resolver la acción judicial en cuestión a fin de evitar la incertidumbre característica de un litigio continuo y que los términos y beneficios de la Conciliación que se describen en el presente Aviso otorgan un resarcimiento justo y razonable al Grupo.

GM niega expresamente toda contravención y no reconoce ni admite culpa, contravención ni responsabilidad alguna, ya sea real o potencial, en relación con cualquier hecho o afirmación planteados en la acción judicial. Sin embargo, GM ha concluido que resolver la acción judicial en función de los términos y condiciones descritos en el presente Aviso representa la opción más conveniente dado que (1) resolverá la totalidad de las reclamaciones presentadas en la acción judicial; (2) evitará los gastos, la carga y la incertidumbre de un litigio continuo, un juicio o una apelación; y (3) fomentará la satisfacción del cliente respecto de los vehículos de GM y Chevrolet

**[continúa en la página siguiente]**

## **BENEFICIOS DISPONIBLES PARA LOS MIEMBROS DEL GRUPO:**

Si el Tribunal aprueba la Conciliación, los Miembros del grupo podrán presentar reclamaciones a fin de recibir los múltiples beneficios de la conciliación, según lo descrito en los párrafos 1, 2, 3 y 4 a continuación, y recibirán todos los beneficios para los cuales reúnan las condiciones necesarias. Esto incluye los beneficios por gastos en concepto de reparaciones múltiples que no hayan sido reembolsados. Los gastos en concepto de reparaciones no reembolsados no incluyen los gastos cubiertos, pagados o reembolsados por cualquier garantía prolongada, GMPP u otro contrato de servicios. GM podrá reducir la cantidad del reembolso que deberá pagársele a un Miembro del grupo a la cantidad, si corresponde, que GM o cualquier filial de GM haya pagado anteriormente por gastos similares.

**Si el Tribunal aprueba la Conciliación, usted recibirá por correo un Formulario de reclamación junto con las instrucciones que le indicarán: (1) cómo efectuar la reclamación de los beneficios de la conciliación y (2) la fecha límite para presentar una reclamación oportuna.**

Los beneficios de la conciliación disponibles para los Miembros del grupo incluyen:

### **1. El reembolso del precio de venta de los GMPP adquiridos por ciertos Miembros del grupo:**

Los Miembros del grupo que hayan comprado GMPP para los Vehículos objeto de la demanda colectiva reúnen las condiciones necesarias para recibir el reembolso siempre y cuando cumplan con las disposiciones de los párrafos (a) o (b) a continuación, si envían dentro del plazo estipulado un Formulario de reclamación completo y firmado junto con la documentación solicitada, si corresponde, tal como se describe más detalladamente a continuación.

(a) Los Miembros del grupo que hayan comprado un GMPP dentro de los 90 días posteriores a la entrega del vehículo al cliente minorista. GM reembolsará a todos los Miembros del grupo que respondan a esta descripción la totalidad del precio de venta del GMPP pagado por el Miembro del grupo si el Miembro del grupo proporciona la documentación correspondiente donde se

demuestre que su camioneta Silverado presenta o presentaba el Ruido de arranque.

(b) Los Miembros del grupo que hayan comprado un GMPP después de los 90 días posteriores a la entrega del vehículo al cliente minorista. GM reembolsará a todos los Miembros del grupo que respondan a esta descripción el precio de venta del GMPP pagado por el Miembro del grupo si el Miembro del grupo declara bajo pena de perjurio que su camioneta Silverado presenta o presentaba el Ruido de arranque.

### **2. El reembolso de los gastos en concepto de reparación del Ruido de arranque pagados por el cliente.**

Para todos los Miembros del grupo que, durante el Período de garantía correspondiente (que se define a continuación), hayan incurrido en gastos en concepto de reparación para solucionar inconvenientes relacionados con el Ruido de arranque, por los cuales no hayan recibido la totalidad del reembolso, después de recibir (i) un Formulario de reclamación completo y firmado donde el Miembro del grupo en cuestión declare bajo pena de perjurio haber realizado la reparación para solucionar un inconveniente relacionado con el Ruido de arranque y (ii) la documentación correspondiente sobre la reparación y los gastos de la reparación (como un pedido de reparación de un concesionario o de terceros), GM le reembolsará al Miembro del grupo los gastos en concepto de reparación.

Exclusivamente a los fines de establecer si se cumple con los requisitos para la obtención de este beneficio de la conciliación, el "Período de garantía correspondiente" hará referencia a la Garantía limitada para vehículos nuevos de GM (3 años o 36.000 millas, lo que ocurra primero) salvo para aquellos Miembros del grupo que hayan comprado un GMPP, para quienes las limitaciones en función del tiempo y el millaje para el reembolso de los gastos en concepto de reparación según este párrafo serán las establecidas en el GMPP del Miembro del grupo (por ejemplo, 4 años o 50.000 millas, lo que ocurra primero).

*El presente documento no es una solicitud de un abogado.*

*No se ponga en contacto con el Tribunal con respecto al presente Aviso.*

### 3. Evaluación del Ruido constante.

Para todos los Miembros del grupo que completen y envíen un Formulario de reclamación que incluya la declaración jurada del Miembro del grupo de que, antes del vencimiento de su Garantía limitada para vehículos nuevos de GM, dicho Miembro del grupo solicitó información o expresó su preocupación ante un concesionario oficial de GM o ante GM sobre el Ruido constante (es decir, un ruido en el pistón o el bulón del pistón que *no* sea el Ruido de arranque), GM, después de la presentación del Vehículo objeto de la demanda colectiva ante un concesionario oficial de Chevrolet, brindará una evaluación del ruido que el Vehículo objeto de la demanda colectiva presenta al momento de la evaluación. Si la evaluación del ruido en ese momento confirma que el Vehículo objeto de la demanda colectiva presenta un Ruido constante, GM ofrecerá, a opción del Miembro del grupo, reparaciones para solucionar, remediar o eliminar el Ruido constante (“Reparaciones de Ruido constante”), incluida, si fuera necesario, la sustitución del ensamblado del pistón u otros componentes que correspondan. Cualquier ofrecimiento de Reparación de Ruido constante que el Miembro del grupo acepte conforme al presente párrafo se realizará sin cargo alguno para el Miembro del grupo.

### 4. El reembolso parcial de otras reparaciones determinadas.

Para todos los Miembros del grupo que completen y envíen un Formulario de reclamación que incluya la declaración del Miembro del grupo bajo pena de perjurio de que dicho Miembro del grupo solicitó información o expresó su preocupación ante un concesionario oficial de GM o ante GM sobre un Ruido de arranque antes del vencimiento de la Garantía limitada para vehículos nuevos de GM (3 años o 36.000 millas después de la venta o arrendamiento al cliente minorista, lo que haya ocurrido primero) y de que dicho Miembro incurrió en gastos por alguna de las reparaciones del motor que se describen a continuación dentro de los 6 años o las 100.000 millas posteriores a la entrega del vehículo al cliente minorista, lo que haya ocurrido primero, GM reembolsará al Miembro del grupo el 75 por ciento (75 %) de los

gastos en concepto de reparación que figuren en la documentación escrita correspondiente, como por ejemplo, un pedido de reparación.

Las reparaciones del motor reembolsables se limitan a las reparaciones de los siguientes componentes del motor: Bloque de cilindros, culatas, cigüeñal y cojinetes, retenes de cigüeñal (delanteros y traseros), árbol de levas y cojinetes, bielas y pistones, serie de válvulas (incluidos sellos de válvulas, cubiertas de válvulas y piezas internas), engranajes de distribución, cadena/correa de distribución y tapa del distribuidor, bomba de aceite, alojamiento de la bomba de aceite, depósito de aceite, todos los sellos y las juntas del motor, piezas internas lubricadas del motor, bomba de agua, colectores de admisión y de escape, volante, compensador armónico y soportes del motor.

### **PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIONES DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DE LA CONCILIACIÓN:**

Si el Tribunal aprueba la Conciliación, usted recibirá por correo un Formulario de reclamación junto con las instrucciones que le indicarán: (1) cómo efectuar la reclamación de los beneficios de la conciliación y (2) la fecha límite para presentar una reclamación oportuna.

En la Estipulación de la conciliación presentada en esta acción figuran detalles adicionales sobre el proceso de resolución de reclamaciones. Si desea consultar una copia electrónica de la Estipulación de la conciliación, visite [www.girardgibbs.com/silverado.com](http://www.girardgibbs.com/silverado.com).

### **HONORARIOS Y GASTOS DE LOS ABOGADOS Y PREMIO DE INCENTIVO OTORGADO A LA PARTE ACTORA:**

En noviembre de 2006, el Tribunal Superior de Los Ángeles designó a los siguientes abogados como Abogados representantes del grupo para representar al Grupo en este litigio:

GIRARD GIBBS LLP  
601 California Street, Suite 1400  
San Francisco, CA 94108  
[www.girardgibbs.com](http://www.girardgibbs.com)

*El presente documento no es una solicitud de un abogado.  
No se ponga en contacto con el Tribunal con respecto al presente Aviso.*

Como parte de la Conciliación, y sujeto a la aprobación del Tribunal, GM pagará hasta \$7.500 en concepto de premio de incentivo a la Parte actora Jason Anderson en reconocimiento por su iniciativa y esfuerzo en pos de la causa en nombre y representación de otros propietarios y arrendatarios de Vehículos objeto de la demanda colectiva que residen en California. Además, sujeto a la aprobación del Tribunal, GM pagará una suma aparte que no podrá superar los \$1.950.000 en concepto de honorarios de los abogados del Abogado representante del grupo. GM también reembolsará al Abogado representante del grupo los costos del caso y los gastos del litigio debidamente documentados, suma que no podrá superar los \$215.000. Estas sumas no se deducen del resarcimiento disponible para los Miembros del grupo sino que se suman, de manera independiente, al resto de los beneficios disponibles para los Miembros del grupo conforme a la Conciliación.

#### **COSTOS EN CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONCILIACIÓN:**

Los gastos en concepto de notificación y administración de las reclamaciones relacionadas con la Conciliación correrán por cuenta de GM.

#### **DESESTIMACIÓN Y DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES:**

Si el Tribunal aprueba la propuesta de Conciliación, se desestimarán todas las reclamaciones legales que se hayan presentado en nombre y representación de los Miembros del grupo de esta Acción, en perjuicio de todos los Miembros del grupo, y se desistirá de todas las reclamaciones que puedan haberse planteado en el litigio. Esto significa que los Miembros del grupo tendrán prohibido, en todo momento, iniciar, continuar participando o formar parte de cualquier otra acción judicial entablada en contra de GM por estas reclamaciones.

Si el Tribunal decide no aprobar la propuesta de Conciliación, se dará por finalizado y se declarará la nulidad absoluta del Acuerdo conciliatorio celebrado entre GM y la Parte actora Jason Anderson en nombre y representación del grupo certificado como tal en el litigio *Anderson v. General Motors Corp.*, y esta acción judicial quedará pendiente ante el Tribunal a la espera de un juicio o una disposición final.

#### **AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD, FECHA Y LUGAR:**

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de imparcialidad a fin de considerar el caso y luego decidir si aprueba o no la propuesta de Conciliación, y determinar si aprueba o no la fijación de honorarios y gastos de los abogados propuesta para el Abogado representante del grupo y el premio de incentivo propuesto para la Parte actora. La audiencia está programada para el **5 de marzo de 2009, a las 1:45 p.m.**, en el Departamento 322 del Tribunal Superior de Los Ángeles (Superior Court of Los Angeles), Juzgado de Central Civil West (Central Civil West Courthouse), 600 Avenida del S. Commonwealth, Los Ángeles, California, ante Juez Peter D. Lichtman.

#### **MEDIDA CAUTELAR PRELIMINAR PENDIENTE DE AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD:**

A la espera de la Audiencia de imparcialidad, se prohíbe a todos los Miembros del grupo presentar o entablar cualquier acción judicial basada en las reclamaciones y las pretensiones objeto de la causa, o relacionada con ellas, o en los hechos y circunstancias relacionados con dichas reclamaciones y pretensiones, que se aleguen en esta Acción y/o en las Reclamaciones de las que se desistió.

#### **SUS DERECHOS Y OPCIONES:**

Si usted entra dentro de la definición de Grupo, tiene las siguientes opciones:

1. **PARTICIPAR EN LA CONCILIACIÓN.** Si usted acepta la propuesta de Conciliación, no es necesario que haga nada hasta después de que el Tribunal decida si aprueba o no la Conciliación. A partir de ese momento, recibirá un Formulario de reclamación junto con las instrucciones para presentar una reclamación para obtener los beneficios de la conciliación.
2. **HACER COMENTARIOS SOBRE LA CONCILIACIÓN.** Puede hacerle llegar al Tribunal o al Abogado representante del Grupo sus comentarios a favor o en contra de la Conciliación. Sin embargo, si desea oponerse a la Conciliación, **debe** seguir los procedimientos que se indican en el párrafo 3 inmediatamente a continuación.

**[continúa en la página siguiente]**

3. **OPONERSE A LA CONCILIACIÓN.** Si desea oponerse a la Conciliación o la solicitud presentada por el Abogado representante del grupo para la fijación de honorarios y gastos de los abogados y de un premio de incentivo para la Parte actora Jason Anderson, debe presentar su objeción por escrito. En la primera página de su objeción escrita, deberá incluir una referencia destacada que diga *En referencia a los casos de GM (In re GM Cases, Anderson v. General Motors Corp.)*, JCCP No. 4396. Sus objeciones deberán incluir: (a) su nombre completo, dirección y número de teléfono; (b) el año, modelo y número de chasis de su camioneta Chevrolet Silverado modelos 1999 a 2003; (c) una declaración de cada una de las objeciones, si corresponde; (d) un informe escrito donde se detallen las razones específicas para cada objeción, incluidos los fundamentos legales o fácticos que desee hacer notar al Tribunal y todas las pruebas que desee presentar ante el Tribunal para respaldar su objeción u objeciones; y (e) su firma. Si desea hacer uso de la palabra durante la Audiencia de imparcialidad (descrita anteriormente), también deberá incluir en sus objeciones o comentarios que tiene la intención de comparecer y expresar su opinión en la audiencia. Si no deja constancia de su intención, no tendrá derecho a hablar durante la audiencia.

Los Miembros del grupo que tengan intenciones de prestar declaración para respaldar su objeción ya sea en persona o mediante declaración jurada o alegato también deberán estar disponibles para la deposición tomada por el Abogado representante del grupo o el abogado de GM en sus condados de residencia, entre la fecha de presentación de la objeción y al menos siete (7) días antes de la fecha de la Audiencia de imparcialidad.

Si usted tiene la intención de comparecer en la Audiencia de imparcialidad representado por un abogado, su objeción u objeciones por escrito deberán incluir también la siguiente información: (i) la identidad de todos los abogados representantes del opositor que comparecerán en la Audiencia de imparcialidad; (ii) la identidad y la cantidad de Miembros del grupo que serán representados por el abogado del opositor; (iii) la cantidad de los Miembros del grupo representados que han decidido dejar de participar en el Grupo y de la Conciliación; (iv) la cantidad de los Miembros del grupo que han permanecido en la Conciliación y

no han presentado objeciones; (v) la fecha en la cual el abogado del opositor asumió la representación del opositor; y (vi) una lista de los nombres de todos los casos en los cuales el abogado del opositor ha objetado una demanda colectiva en los últimos tres años. Para apelar contra cualquiera de las disposiciones del fallo del Tribunal mediante el cual se apruebe la Conciliación como la opción más justa, razonable y adecuada, contra el otorgamiento de un pago de incentivo a Jason Anderson o contra los honorarios o gastos documentados de los abogados otorgados al Abogado representante del grupo, el opositor deberá comparecer en la Audiencia de imparcialidad en persona, o representado por un abogado, o procurar el permiso del Tribunal que justifique su incomparecencia antes de la Audiencia de imparcialidad, o de cualquier otra manera que el Tribunal de la Audiencia de imparcialidad considere pertinente. Además, el opositor deberá demostrar que cumple con los requisitos del presente párrafo a fin de demostrar que es miembro del Grupo.

Los Miembros del grupo, o sus abogados, que tengan la intención de comparecer en la Audiencia de imparcialidad deberán entregar una Notificación de intención de comparecer sellada por el Tribunal al Abogado representante del grupo y al abogado de GM, a más tardar el **2 de febrero de 2009**. La Notificación de intención de comparecer deberá: (i) indicar cuánto tiempo el Miembro del grupo y/o su abogado calculan que necesitarán para presentar la objeción; (ii) identificar, con nombre, dirección y número de teléfono y un resumen detallado de la declaración testimonial, a todos los testigos cuya declaración testimonial tiene la intención de presentar el Miembro del grupo; e (iii) identificar todas las pruebas que el Miembro del grupo y/o su abogado tiene la intención de ofrecer para respaldar la objeción y adjuntar las copias completas de todas esas pruebas.

Si no plantea sus objeciones de acuerdo con este procedimiento, renunciará a todas las objeciones y no tendrá derecho a apelar si se aprueba la Conciliación. Podrá comparecer en la acción judicial y presentar una objeción a través de su propio asesor legal; no obstante, no es necesario que lo haga. Si decide hacerlo, los honorarios y costos de su abogado correrán por su cuenta.

***El presente documento no es una solicitud de un abogado.  
No se ponga en contacto con el Tribunal con respecto al presente Aviso.***

**FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE  
OBJECIONES/COMENTARIOS:**

Si desea asistir a la audiencia de imparcialidad **deberá** enviar sus comentarios u objeciones, al igual que su Notificación de intención de comparecer, por correo o presentarlos personalmente ante el Secretario del Tribunal (Clerk of the Court), con copias al Abogado del grupo representante de las Partes actoras y al abogado de GM, quienes deberán recibirlos a más tardar el **2 de febrero de 2009**, en las siguientes direcciones:

**Secretario del Tribunal:**

Clerk of the Court  
Superior Court of California  
Central Civil West Courthouse  
Department 322  
600 S. Commonwealth Avenue  
Los Ángeles, California 90005

**Abogado representante del grupo:**

Elizabeth C. Pritzker  
Girard Gibbs LLP  
601 California Street, 4th Floor  
San Francisco, California 94108

**Abogado de General Motors Corporation**

Gregory R. Oxford  
Isaacs Clouse Crose & Oxford LLP  
21515 Hawthorne Boulevard, Suite 950  
Torrance, California 90503

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Le recomendamos conservar el presente Aviso para futuras consultas. Si se aprueba la Conciliación, el presente Aviso puede resultar útil para completar su formulario de reclamación para recibir los pagos de la conciliación u otros beneficios.

Si desea obtener más información sobre la Conciliación, llame al 1-866-981-4800, o visite [www.girardgibbs.com/silverado](http://www.girardgibbs.com/silverado). También puede enviar cualquier consulta al Abogado representante del grupo a la dirección mencionada anteriormente o mediante un mensaje de correo electrónico a [SilveradoSettlement@girardgibbs.com](mailto:SilveradoSettlement@girardgibbs.com).

**FECHADO: 18 de DICIEMBRE de 2008**

**POR ORDEN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA PARA EL CONDADO DE LOS ÁNGELES**